

Cofavíc

Boletín de Derechos Humanos

Editado por el Comité
de Familiares y Víctimas de los
Sucesos de Febrero-Marzo del '89

Año 1 / Nro. 1
Julio-Agosto de 1991

La Peste descansa, el trabajo continúa

Ocho Meses Desenterrando La Verdad

Después de ocho meses de trabajo, La Peste se toma un descanso que se extenderá por todo el mes de agosto, en vista de que el cuerpo de antropólogos de la UCV, que ha venido dirigiendo las excavaciones, entrará en período de vacaciones académicas a finales del mes de julio.

Esta paralización del proceso de exhumaciones sirve para hacer una pequeña revisión del trabajo que se ha venido realizando y de los inconvenientes con los que se ha tropezado.

En estos ocho meses, se han exhumado 68 cadáveres, de los cuales sólo tres han sido reconocidos y entregados a sus familiares por Medicatura Forense. A pesar del exagerado tiempo de trabajo, las guardias de los distintos grupos se han mantenido, y se ha logrado que grupos de muy variada actividad en el campo popular se encuentren en dicho espacio, acercándose así un poco entre ellos, a las ONG y al trabajo de defensa de los derechos humanos.

En el campo legal, se ha logrado, conjuntamente con Provea Y la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, un acercamiento con la Fiscalía General de la República a través de la Dirección de Derechos Humanos, así como también, se ha logrado reunir a todas las partes que intervienen en el proceso de exhumaciones. Las Organizaciones No Gubernamentales han logrado por primera vez en este caso, una participación activa dentro de la fase sumarial, han reivindicado el uso de la denuncia en el proceso legal y han logrado integrar al proceso, a especialistas internacionales y a expertos universitarios venezolanos, para que trabajen conjuntamente con las instancias oficiales.

Este mes de Agosto, a pesar que no tendremos trabajo de excavaciones en La Peste, seguiremos contando con la presencia de los grupos, los cuales dentro del espacio de sus guardias, estarán trabajando en distintos talleres que se han programado para

hacer de La Peste un sitio para el encuentro, la reflexión y la formación.

Los ocho meses de trabajo han sido también una inmensa experiencia para los familiares, que han asumido el seguimiento de los distintos casos del 27 de febrero que Cofavíc ha asumido (72 en total), superando su dolor personal en favor de la búsqueda colectiva de la justicia. Se ha logrado, además, que la prensa reseñe todas las circunstancias que han rodeado el caso de La Peste y que mantenga viva la reflexión sobre el sacudón del 89.

Sin embargo, no todo ha sido solidaridad y esfuerzo, la falta de coordinación entre los fiscales, el Juez Dr. Eduardo Guzmán Pérez y los antropólogos forenses, hicieron que los trabajos prácticamente se paralizaran durante los últimos meses. Además, la Medicatura Forense, que depende de la PTJ, ha trabajado con extrema lentitud en el reconocimiento de los cuerpos exhumados, lo cual demuestra la poca diligencia e interés que se le ha puesto a esta parte del proceso, que es uno de los objetivos principales de las exhumaciones; a lo que se le suma la negligencia mostrada a la hora de proporcionar nombres de identificados, como en el caso de Marisol Caminero, a quien se le dijo que su hermana Elsa, desaparecida en el sacudón, había sido identificada, y luego se le dijo que era un error. También el Cementerio ha puesto sus trabas, al no proporcionar los materiales y equipos necesarios para las excavaciones.

De todas maneras, Cofavíc y el resto de las ONG y grupos populares, seguirán con su presencia constante y solidaria, hasta que el proceso de exhumaciones cumpla con sus objetivos, y se garantice que no hay más fosas comunes, para comenzar entonces a luchar para que se establezca la verdad de lo ocurrido y los culpables de todas estas muertes sean castigados.

Situación jurídica de los casos asumidos por Cofavíc:

"Quiero que este papagayo vuele como debe volar la justicia y el amor en Venezuela"

(Jhonny Mena Bello hijo de Juan Acacio Mena Bello, desaparecido el 28 de Febrero de 1989)

El desarrollo de nuestra experiencia nos ha permitido identificar algunos de los mecanismos de impunidad utilizados, los cuales se ilustran con la situación jurídica actual de los casos asumidos por COFAVIC, sin embargo no podemos dejar de resaltar los logros obtenidos como ha sido el seguimiento sistemático de las denuncias intentando que el afectado asuma su problemática jurídica, planteándonos para ello una socialización del conocimiento jurídico, una organización y capacitación en torno a la defensa de los derechos humanos esenciales, la participación activa dentro de los procesos penales ordinarios por parte de las organizaciones no-gubernamentales de derechos humanos, y las relaciones de trabajo que se han establecido con las instituciones a fin de procurar canales fluidos de comunicación que nos permitan optimizar resultados en los casos denunciados.

Durante estos dos años de existencia hemos tratado de que se trascienda del dolor individual que significa la pérdida de un ser querido a la problemática colectiva, en esto ha jugado un papel importante el compartir las diversas experiencias entre los sujetos afectados.

Se han procesado 72 denuncias de casos de violaciones a los derechos humanos acaecidas durante los sucesos de Febrero-Marzo de 1989, a continuación presentamos algunos resultados:

- a) Sentencia absolutoria en el asesinato de Elcazar Mavares, a pesar de que se dictó auto de detención por homicidio intencional en contra de un agente de la Policía Metropolitana, sin embargo el Tribunal Cuadragésimo Tercero de Primera Instancia en lo Penal, quien conocía del caso, "no encontró elementos suficientes para condenar" en esta denuncia, aunque el Fiscal del Ministerio Público formuló cargos en contra del presunto responsable.
- b) Caso de Osquiel Campos (herido durante los Sucesos de Febrero, incapacitado con carácter permanente), el Tribunal 43o de Primera Instancia en lo Penal basándose en los elementos de juicio encontrados, produjo una sentencia condenatoria en contra de un agente de la PM por lesiones gravísimas y uso indebido de arma, el funcionario policial apeló la sentencia y el Tribunal 12o Superior conoció del caso produciéndose una sentencia absolutoria basada en la debilidad de los testimonios presentados, lo que dejó en libertad al responsable. Esta decisión contradice lo encontrado por el tribunal de Primera Instancia y el Fiscal actuante, por lo tanto es a todas luces inaceptable.



- c) Auto de detención contra tres efectivos militares por la desaparición y posterior asesinato del Sr. Ramón Flores (caso asumido, posterior a los sucesos de Febrero)
- d) Se obtuvo el 27 de Noviembre de 1990 la decisión en la Corte Suprema de Justicia sobre el conflicto de competencia planteado entre la jurisdicción ordinaria y militar, lo que tenía paralizado desde el 6 de Abril de 1990 aproximadamente 240 denuncias de violaciones a los derechos humanos acaecidas durante los sucesos de Febrero-Marzo, una vez tomada esta decisión por el máximo tribunal de la República se logró la reapertura del proceso penal-militar. Sin embargo aún no se han producido decisiones sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas durante los mencionados sucesos.
- e) Sólo se han producido 15 declinatorias de competencia de la jurisdicción Militar a la jurisdicción Ordinaria durante los años 89 y 90, en virtud de que se pudo demostrar que los presuntos responsables no pertenecían a las Fuerzas Armadas sino a otros organismos de seguridad del Estado.

- f) No se ha producido ningún pronunciamiento de la jurisdicción Militar en los casos asumidos por COFAVIC sobre violaciones a los derechos humanos durante los sucesos de Febrero y Marzo, a pesar de que se han aportado relevantes elementos probatorios que debían conducir a decisiones y ya han transcurrido más de dos años, tales son los casos de: Yurima Ramos, Crisanto Mederos, Francisco Antonio Moncada, y la masacre de la escalera de Mesuca en Petare.
- g) Se formuló la denuncia por parte de la Fiscalía General de la República contra tres funcionarios de la Dirección de Servicios de Inteligencia Policial (DISIP) por el asesinato del joven Luis Alberto Jiménez (caso, posterior a los sucesos de Febrero)
- h) Se practicó una rueda de reconocimiento de individuos en el Tribunal Décimonoveno de Primera Instancia en lo Penal, en el caso del asesinato del joven Richard José Páez, en la que estuvieron presentes 8 funcionarios policiales. Los testigos que acudieron señalaron que los funcionarios sujetos a la rueda de reconocimiento no correspondían con los que actuaron en el asesinato del menor. Se espera que se produzcan nuevos reconocimientos y ha éstos acudan los verdaderos funcionarios implicados.
- i) El Tribunal 42o de Primera Instancia en lo Penal decidió declarar la averiguación abierta en el caso del asesinato de Luis Manuel Colmenares. Decisión que resulta insólita, toda vez que el presunto responsable adscrito a la Policía Metropolitana está plenamente identificado por testigos y se han aportado elementos que debieron conducir a una sentencia condenatoria.
- j) Se practicó una rueda de reconocimiento de individuos en el Tribunal Vigésimonoveno de Primera Instancia en lo Penal, en el caso del menor César Vallejo, en la misma los testigos identificaron plenamente al presunto responsable de este asesinato, aún no se ha producido una decisión definitiva en este caso y el señalado como responsable se encuentra en libertad.
- k) Se han identificado desde el mes de Noviembre de 1990 sólo tres restos correspondientes a: José del Carmen Pirela León, Leobaldo Salas Guillen, y Ruben Rojas, exhumados de las fosas comunes pertenecientes a los Sucesos de Febrero-Marzo, determinándose las causas de las muertes por herida de arma de fuego y entregándoselos a los familiares de las víctimas para que se procediera a las reinhumaciones en los panteones familiares y de acuerdo a sus creencias religiosas.
- l) Se están procesando en el Instituto de Medicina Legal desde el mes de Noviembre de 1990 ocho restos exhumados de las fosas comunes del Cementerio General del Sur.
- m) Se han exhumado 68 cadáveres de las Fosas Comunes del Cementerio General del Sur, que están en espera de ser procesados en el Instituto de Medicina Legal desde hace ocho meses, para la posterior identificación y determinación de las causas de las muertes.
- n) Se solicitó en el mes de Febrero de 1990, una averiguación en conjunto con la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz ante la Fiscalía General de la República sobre un listado de personas asesinadas durante los sucesos de Febrero-Marzo, consignado ante este organismo con el objeto de que se establezca el número real de víctimas de éstos acontecimientos.

A raíz de esta solicitud la Fiscalía General de la República procedió a practicar inspecciones oculares en el Cementerio General del Sur, Dirección de Identificación y Extranjería, División Contra Homicidios de la Policía Técnica Judicial y el Instituto de Medicina Legal, sin embargo no se ha obtenido una respuesta definitiva en este caso.

Mecanismos de impunidad en los casos de Febrero

Los casos anteriores nos permiten comenzar a perfilar algunos mecanismos de impunidad en la administración de justicia que han permitido que ésta y la verdad no sean los valores dominantes:

- * La falta de celeridad en el desarrollo de las investigaciones, produciendo el esperado desgaste por parte de los denunciantes y la pérdida de relevantes elementos probatorios.

- * La mayoría de los agentes del Estado que participaron en los hechos denunciados han sido ascendidos o trasladados, lo que significa un obstáculo para las investigaciones.

- * La frecuente falta de celeridad en la entrega de los resultados de exámenes y experticias practicadas por parte del Instituto de Medicina Legal y de la Policía Técnica Judicial.

- * Los conflictos de competencias planteados entre la justicia ordinaria y militar, afectando el desarrollo de los procesos cuando éstos se dirigen a establecer responsabilidades.

- * El Fuero Militar, como instrumento de oposición al orden civil, no se trata de responsabilizar al cuerpo castrense como un todo, sino de evitar que las violaciones a los derechos humanos en que incurra un miembro de este cuerpo, sean tomadas como parte de las estrategias de represión o prácticas toleradas que por ende no pueden ser objetadas ni sancionadas.

- * A pesar de las evidencias presentadas ante hechos violatorios a los derechos humanos, se dictan decisiones que ex-culpan a los presuntos responsables, o se recurre a dictar cargos por la pena menor.

- * No llevar a término final la investigación judicial, lo que se concreta en no investigar o investigar insuficientemente.

- * La duración de la instrucción de las Averiguaciones de Nudo Hecho en contra de funcionarios policiales por parte de la Fiscalía General de la República y de los Tribunales competentes. Esta instrucción no tiene una duración definida y en la mayoría de los casos transcurren años para que se proceda a denunciar a los presuntos responsables, conformándose así un fuero policial que co-adyuda a la institucionalización de la impunidad.

- * La presentación de las víctimas como elementos de alta peligrosidad y la simulación de enfrentamientos con el objeto de justificar las acciones.

- * Con frecuencia los encargados de realizar las investigaciones limitan sus actuaciones a los testimonios recopilados, aunado esto a los argumentos presentados de no poseer facultades ni capacidad estructural para realizar las acciones que las investigaciones requieren.

Juicio a la Impunidad en América Latina

Entre los días 22 y 25 de abril, se realizó en Bogotá un Juicio Público a la Impunidad de Crímenes de Lesa Humanidad en América Latina, auspiciado por el Tribunal Permanente de los Pueblos, el cual integran distintas personalidades científicas, humanísticas y jurídicas.

La reunión fue preparada por la sección colombiana de la Liga por los Derechos y la Liberación de los Pueblos.

El Tribunal Permanente de los Pueblos busca difundir internacionalmente su preocupación por la impunidad en que permanecen en nuestra región, crímenes y prácticas sistemáticas como lo son masacres, torturas, genocidios, desapariciones e intervenciones de otras naciones encubiertas por los gobiernos. Prácticas éstas que son entendidas como Crímenes de Lesa Humanidad pues atentan no sólo contra una persona o grupo de personas, sino que ofenden a la conciencia general de la humanidad, al destruir las posibilidades de convivencia civilizada.

El proceso que culminó en abril de este año en Colombia, se inició en la misma Bogotá en 1989 durante una sesión de la sección colombiana, a lo que siguieron otras ocho en Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Perú, Ecuador, Panamá y Costa Rica.

En Costa Rica, las sesiones se centraron en el proceso a la violación de Derechos Humanos en Guatemala y Honduras. Entre los jueces internacionales que participaron, estuvieron el Premio Nobel de La Paz Adolfo Pérez Esquivel, el sociólogo brasileño Paulo Freire, la jurista chilena Fabiola Letelier y el Premio Nobel de Biología de Estados Unidos George Wald.

Después de haber recibido los informes de las distintas etapas del proceso, fueron analizados temas como mecanismos institucionales de impunidad, la doctrina de la Seguridad Nacional y la participación de los Estados Unidos en la impunidad de crímenes en la zona. Así como las amnistías e indultos a militares violadores de los derechos humanos, la sociedad civil y la impunidad, los cuales fueron abordados, a la luz de los principios del tribunal permanente de los pueblos, como una herencia del tribunal de Nuremberg (1946) que juzgó los crímenes de guerra alemanes y japoneses y del tribunal Russell (1960), en contra de los crímenes de guerra en Vietnam.

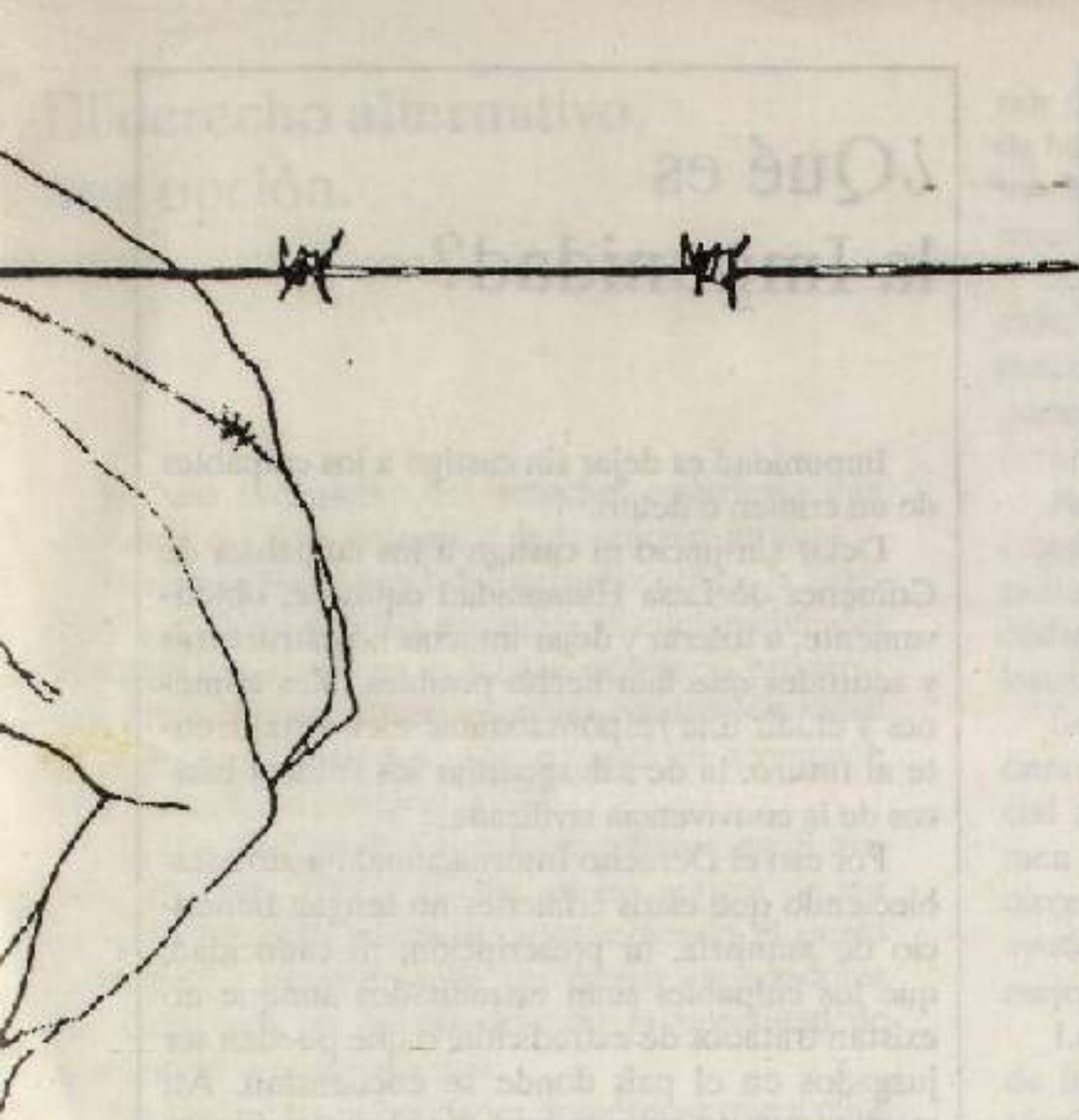
Las sesiones preparatorias realizadas entre noviembre de 1989 y enero de 1991 permitieron que los miembros del tribunal recogieran la información necesaria sobre la impunidad en América Latina.

En Colombia se analizaron los mecanismos de impunidad, el fuero militar, la posición del gobierno y el papel de los medios de comunicación. En Uruguay se hizo énfasis en los esfuerzos y mecanismos utilizados por el gobierno de este país con el objeto de desprestigiar el referéndum del 16 de abril de 1989 propuesto con el fin de derogar la Ley de Indulto a los Militares que cometieron crímenes durante la dictadura.

En Argentina y Paraguay se condenaron los atropellos sufridos tanto en la dictadura como en esta etapa de retorno a la democracia. En Brasil los temas principales fueron la debilidad del estado de derecho y la situación de los niños de la calle, que son asesinados por escuadrones de la muerte. En Perú se acusó a las fuerzas militares y a los grupos alzados en armas de ser agentes violadores de los derechos humanos.

En Costa Rica se realizó la sesión conjunta de Guatemala y Honduras, países donde también se demostró la culpabilidad de las Fuerzas Armadas y se denunció la intervención estadounidense en los asuntos internos de ambos países.

Casos concretos como las masacres a campesinos perpetradas por fuerzas paramilitares en Ecuador, y los abusos cometidos durante la intervención militar de Estados Unidos en Panamá, así como las situaciones tratadas en los otros países han permitido al TPP el llamamiento a juicio a los estados latinoamericanos y al Gobierno de Estados Unidos por ser gestores o cómplices de la impunidad por acción u omisión.



«Sobre la impunidad es imposible construir cualquier proceso democrático real»

Discurso de Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, en la clausura del Juicio Público a la Impunidad de los Crímenes de Lesa Humanidad en América Latina.

"Estos dos años de sesiones preparatorias han significado para el tribunal un encuentro dramático con la verdad desconocida y reprimida de los pueblos latinoamericanos, una constatación dolorosa de que las verdades más importantes sobre la vida y la muerte de nuestros pueblos están siendo ocultadas. Esta ocultación no es sólo obra de poderes corruptos, sino de todo el sistema político y económico de dominación que es estructuralmente injusto e incapaz de respetar los derechos humanos y el derecho de los pueblos. Por eso, el tribunal siente la responsabilidad de liberar la verdad, muchas veces encadenada, y de proclamarla ante la conciencia del mundo.

Sabemos que sobre la impunidad es imposible construir cualquier proceso democrático real. Queremos señalar y reconocer el coraje y la fuerza moral de los pueblos que no claudican ante la agresión y la violencia. Son un ejemplo de la dignidad humana para el mundo.

Con nuestro llamado queremos contribuir a salvar del olvido a la memoria de la humanidad para que los sufrimientos, los derechos conculcados, la creatividad reprimida puedan tener todo su peso en la construcción de un mundo verdaderamente nuevo, libre y solidario, para que los pueblos fortalezcan su identidad, sus derechos y sean dueños de su propio destino.

Sabemos que para todo el continente el camino es largo y doloroso. Pero los pueblos están puestos de pie, están decididos a no abandonar su lucha en defensa de la vida y de la humanidad y a derrotar la impunidad de los Crímenes de Lesa Humanidad para que nunca se repitan en América Latina y en el mundo.

América Latina es un continente de esperanza".

Sentencia del Juicio

Tomando en cuenta las argumentaciones, consideraciones y valoraciones expuestas por los diversos países llamados a juicio, el Tribunal:

a.- Constató la relación causal entre la intervención de EUA en Panamá y las violaciones graves de los DDHH originadas por la intervención. Declaró que EUA es responsable de las violaciones en calidad de cómplice.

b.- Constató la existencia de infracciones graves del Derecho Internacional Humanitario y la comisión de crímenes de Lesa Humanidad tanto por parte del ejército y las Fuerzas de Seguridad del Estado del Perú, como por los grupos levantados en armas. Igualmente declaró que el Estado de Perú es responsable de violar la obligación que le incumbe conforme al Derecho Internacional de enjuiciar y sancionar a los culpables.

c.- Constató la relación directa entre la política exterior de EUA y la aplicación de la doctrina de Seguridad Nacional en gran parte de los Estados de América Latina.

d.- El Tribunal constató que los actos de los poderes Legislativos, Ejecutivos y Judiciales de los demás Estados encausados y que se reseñaron en los hechos establecidos, configuran mecanismos de impunidad de las violaciones graves y sistemáticas de los DDHH, constitutivos de Crímenes de Lesa Humanidad.

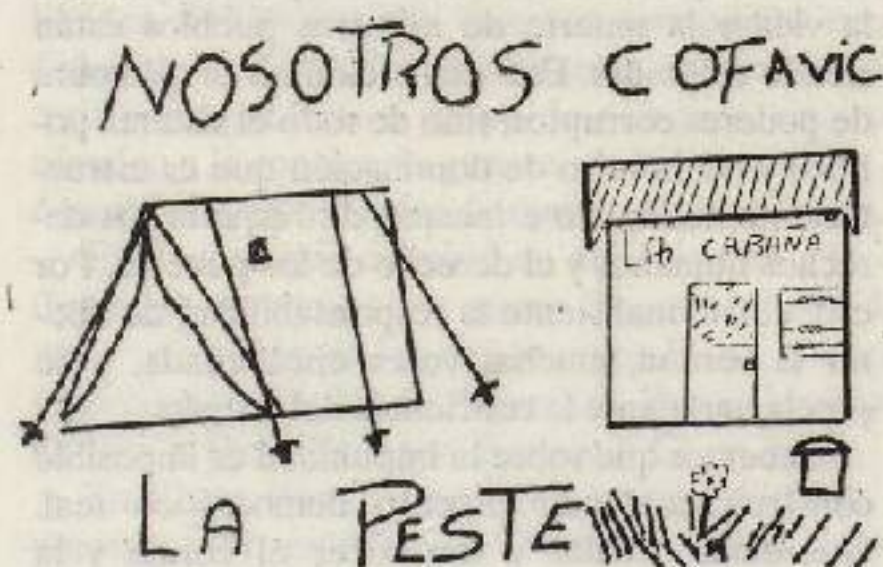
Declaró que tales actos son atribuibles a los Estados encausados, a saber: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, Uruguay y Paraguay. Y que actualmente dichos Estados son responsables de violar las obligaciones que les incumben conforme al Derecho Internacional, de enjuiciar y castigar las violaciones graves y sistemáticas de los DDHH fundamentales, constitutivos de Crímenes de Lesa Humanidad, y declaró que, en consecuencia, se encuentran actualmente incurso en la violación del Derecho Humano fundamental a la Justicia.

Cofavíc en breves

Estrenando Casa

A finales de Junio se construyó en La Peste una casita para garantizar un poco de seguridad a los grupos que están haciendo las guardias durante la semana. La casita se construyó gracias a los aportes de la Vicaría Episcopal de Caracas, monseñor Ubaldo Santana, Maryknoll, Provea, Fundalatin, Centro de formación de Catia, Guarura y Paz presente, y fue construida gracias a la ayuda de la gente de Baruta y Brisas del Paraíso. Dos días de trabajo se necesitaron para poner en pie la casa.

Dos semanas después, miembros de los grupos que han estado trabajando en las exhumaciones, pintaron un mural en la fachada para celebrar la construcción y ponerle algo de color a los nueve meses que van de trabajo en las fosas, en busca de la verdad y la justicia.



El Nacional en La Peste

La noche del jueves 4 de Julio nos reunimos miembros de Cofavic, Provea, la Red de Apoyo, grupos invitados de Colombia, Barquisimeto, Las Brisas, Petare y amigos solidarios, para relatar el trabajo que se viene haciendo en La Peste a la periodista Aliana González del periódico El Nacional. Aliana entrevistó a los representantes de cada grupo tomando en cuenta su experiencia y trabajo dentro del proceso de las fosas.

Fue un momento muy oportuno para encontrarnos, compartir palabras de esperanza, aliento, comunicar lo que se está realizando, y ofrecer una oración al Dios de la vida, la cual estuvo dirigida por el Padre Matías Camuñas de Petare. El ambiente musical no se hizo esperar, Manuel perteneciente al barrio 24 de marzo de Petare, interpretó sus ya conocidas canciones "Juan" y "Cuando amanece en Petare".

¿Qué es la Impunidad?

Impunidad es dejar sin castigo a los culpables de un crimen o delito.

Dejar sin juicio ni castigo a los culpables de Crímenes de Lesa Humanidad equivale, objetivamente, a tolerar y dejar intactas las estructuras y actitudes que han hecho posibles tales crímenes y cludir una responsabilidad elemental frente al futuro: la de salvaguardar los valores básicos de la convivencia civilizada.

Por eso el Derecho Internacional ha ido estableciendo que estos crímenes no tengan beneficio de amnistía, ni prescripción, ni caducidad; que los culpables sean extraditados aunque no existan tratados de extradición, o que puedan ser juzgados en el país donde se encuentran. Así mismo, que no sólo se castigue al autor directo sino también a los indirectos, a los cómplices, a los instigadores, a los que no actúan para impedir el crimen, faltando a su deber, y a los que lo encubren.

Sólo así la humanidad puede defenderse, en alguna medida, de crímenes que destruyen las posibilidades de convivencia civilizada.

Efectos de la impunidad.

La impunidad institucionalizada puede poner en peligro los derechos y los espacios políticos adquiridos por la sociedad civil. Al crecer el desprestigio de gobiernos democráticos que no confrontan la impunidad, se estanca el proceso democratizador resultando perjudicado el ideal mismo de la democracia y del progreso social, cuando no del sistema político y hasta de la política en general. Se establecen entonces condiciones propicias para la promoción y aceptación de falsas alternativas de carácter populista, caudillista y de nuevos autoritarismos en general. Se afecta así mismo a la familia al causársele dolor, frustración y sentimiento de incapacidad para conseguir justicia.

(Tomado de: *Proceso a la impunidad de Crímenes de Lesa Humanidad*. Tribunal Permanente de los Pueblos. Colombia, 1989).

El derecho alternativo, una opción.

El "uso alternativo del derecho" constituye una corriente del pensamiento y de la práctica jurídica.

El uso convencional del derecho obliga la sujeción a la norma jurídica en forma absolutamente dependiente, por ello se nos hace necesario procurar la creación de un derecho que sea producción social en el cual el elemento práctico político acompañe este proceso de cambio.

A través del trabajo con los familiares, en el que ellos han asumido el rol de sujetos activos de sus propios procesos jurídicos, trascendiendo el duelo individual y alejándose de ser meros espectadores de dolor, nos ha hecho detectar la necesidad de multiplicar esta experiencia.

De hecho, las necesidades domésticas que a ellos se les van presentando hacen que de una manera informal se lleve a cabo este proyecto.

Sin embargo, no es sólo nuestra reducida experiencia, sino la situación actual venezolana y latinoamericana en su conjunto lo que nos permite hacer diversas consideraciones. Entre otras, la situación que vivimos durante los sucesos de febrero y marzo del 89 no conforman hechos aislados en nuestra sociedad. La tasa de asesinatos víctimas de la violencia, cada día va en aumento, la aplicación de la pena de muerte por la vía del hecho, la simulación poste-

rior de presuntos enfrentamientos y la proliferación de bandas armadas en los barrios, son índices objetivos de que esto es ya una problemática enraizada en nuestra sociedad.

A través del uso alternativo de las leyes la población comienza a ser más consciente sobre ciertos derechos, la socialización del conocimiento jurídico permite que el ciudadano común tenga acceso a opciones legales que existen y podría desconocer.

Además esto coadyuba a que el sujeto social sea creador de sus valores jurídicos, a través de un intercambio creativo entre la normativa existente en los códigos y las leyes, y la sabiduría y los valores populares.

Se trata pues de aplicar toda la creatividad en generar un planteamiento en medio de la situación social que posea características propias que conformen una alternativa, utilizando los mecanismos jurídicos existentes y asumiendo posiciones críticas que ayuden a la nueva conformación de estructuras o al mejoramiento de las mismas.

Los abogados, en esta propuesta, asumen el rol de facilitadores del proceso, que con las destrezas técnico-jurídicas contribuirán en la formación de esta opción.

La idea está dirigida a la construcción de un nuevo derecho cuyo proceso formativo debe partir de las necesidades objetivas de la gestión comunitaria. No se trata pues de trasladar modelos preconcebidos, sino de detectar los requerimientos locales y en base a éstos generar un proceso educativo de servicios legales alternativos.

El derecho debe entonces ser un soporte para la gestión comunitaria y no ser un ente de control ajeno.



Los Derechos del Niño

A finales del mes de agosto se realizará en Caracas la I Conferencia sobre los Derechos del Niño. Esta coyuntura, ha puesto en el tapete de los medios de comunicación la situación de este sector de la población en el país. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiene un capítulo especial dedicado a los derechos del niño, del cual presentamos aquí los aspectos esenciales.

Todo niño tiene derecho a:

- * Un nombre y una nacionalidad.
- * Amor y comprensión, así como su desarrollo en un ambiente de afecto y seguridad bajo la responsabilidad de sus padres, siempre y cuando sea posible.
- * Protección contra la discriminación racial, religiosa, o de cualquier otra índole, además de educación dentro del espíritu de paz y fraternidad universal.
- * Seguridad social, alimentación, vivienda, actividades recreativas y servicios médicos adecuados.
- * Educación, recreación y oportunidades que le permitan, en igualdad de condiciones el desarrollo de sus actividades.
- * Protección especial, oportunidades y facilidades que le permitan desarrollarse en forma saludable y normal, en condiciones de libertad y dignidad.
- * Tratamiento, educación y cuidados especiales en caso de que sufran impedimentos físicos, mentales o sociales.
- * Protección contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. Los niños no deben trabajar antes de la edad adecuada.



COFAVIC

Comité de Familiares y Víctimas
de los Sucesos de Febrero-Marzo '89.
Organización No-Gubernamental por la Defensa
y Promoción de los Derechos Humanos

Apartado Postal 16150, Caracas 1010-A,
VENEZUELA

Teléfono: (00-58-2) 573.75.08

12 991
PABLO FREDERICK-SERVICIO PAZ Y JUSTICIA A-L
MEXICO 479
1097 BUENOS AIRES
ARGENTINA